ESTUDIO DE CONVENIENCIA

DEPENDENCIA RESPONSABLE	GERENCIA			
OBJETO	PRESTAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESA ÁREA DEL CONOCIMIENTO QUE DEBA ADELANTAR LA ENTIDAD.			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.088.800) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	NOMBRE	RECURSOS	CDP
	2.4.5.02.08.03	Servicios personales indirectos	PROPIOS	394 del 01 de septiembre de 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución. Adicionalmente y según el artículo 209 *ibídem*, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Bajo ese marco general y en el contexto prestacional que prevé aquel instrumento normativo, aparece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, a través del Sistema General de Seguridad Social.

Una parte importante de ese sistema lo constituyen sus actores y especialmente las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, para con las cuales el artículo 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Tal previsión sería luego complementada por el literal d) del numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, disposiciones aquellas que las definieron como entidades descentralizadas por servicios que forman parte de la rama ejecutiva del poder público en sus diferentes niveles.

Ya concretamente en cuanto hace a su funcionamiento, el artículo 26 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, señaló que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, entes que por consiguiente debían competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que facilitaran su desempeño en el mercado de servicios a los usuarios de la salud, advirtiendo que ya sobre ello, el citado 195 de la precitada Ley 100 de 1993, en lo que hace a su régimen jurídico, señalaba que aquellas instituciones se regirían en materia contractual por el Derecho privado aunque podían discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Reiterando tal previsión, el artículo 76 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, a propósito de la eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, dispuso expresamente que la Junta Directiva de dichas instituciones debían adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definiera el Ministerio de la Protección Social, los que efectivamente fueron inicialmente fijados mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social.

Para este caso en particular, se tiene que mediante Acuerdo Municipal No.016 del 06 de septiembre de 1996 el Concejo Municipal de Yaguará transformo el centro de salud Laura Perdomo de García de Yaguará, en Empresa Social del Estado, acto que luego fue

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

notificado mediante Acuerdo No.054 del 29 de noviembre de 2005 para ajustar su denominación.

Que el régimen jurídico de los contratos de la E.S.E., se señaló que será el privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, disposición que sería desarrollada por el Acuerdo No.12 del 21 de julio del 2015 emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)"*.

Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto misional, LA E.S.E. debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo con personal auxiliar de enfermería que le permita a la E.S.E. cumplir con las actividades desplegadas dentro de los servicios habilitados como prestación de los servicios de salud.

Que los auxiliares de enfermería se encargan dentro de otras cosas, de realizar todos los procedimientos propios del área de enfermería, que sean requeridos por los usuarios dependiendo de su adiestramiento y/o complejidad del procedimiento, con la asesoría del médico y jefe de enfermería de turno.

Que, así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a su objeto misional, la E.S.E requiere de un auxiliar de enfermería que preste sus servicios en las áreas asistenciales de la entidad, bajo los criterios de calidad y oportunidad garantizando el derecho a la salud y a la vida de la población del municipio de Yaguará y su área de influencia, de tal forma que se permita satisfacer oportunamente la demanda de usuarios acorde al portafolio de servicios ofertados, comoquiera que actualmente dentro de la planta de personal de la entidad no existe funcionario que cumpla con dichas obligaciones para la debida prestación del servicio.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios.

Que la presente contratación se regirá por el Acuerdo 015 del 21 de julio del 2015 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García del municipio de Yaguará - Huila.

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García la forma de solventar la necesidad planteada, será a través de la contratación de una persona natural (auxiliar de enfermería) o jurídica que suministre un auxiliar de enfermería con experiencia y conocimiento en el área asistencial; para lo cual deberá acreditar la formación académica y acreditar experiencia especifica en el ejercicio de los servicios a contratar, de conformidad con los requisitos de estudio y experiencia requerido en el presente estudio previo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN SIN FORMALIDADES PLENAS
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social e internamente el artículo 21 del Decreto municipal 30 de 2001, señalaron que las E.S.E. se sujetaría en materia contractual a las disposiciones del derecho privado. Fue así como en obediencia a aquellos mandatos normativos, la Junta Directiva de la E.S.E., como máxima autoridad, emitió las disposiciones contractuales a las que sometería la contratación de la entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Acuerdo No.012 de 2024 *"por el cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)"* el cual establece, a propósito de los procesos de selección de contratistas y especialmente de la contratación directa, lo siguiente: *"**Artículo 24. Contratación sin formalidades plenas:** se acudirá a este proceso cuando el valor estimado del contrato a suscribir sea inferior al equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su celebración.* *Los contratos fruto de este proceso de selección se podrán hacer constar, previo ofrecimiento escrito para contratar, en órdenes de suministro, de prestación de servicios o ejecución de obras, las cuales deberán precisar cuando menos el objeto del acuerdo, el valor, el plazo y término de duración, así como los*

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

<table>
<tr><td></td><td>elementos necesarios para proceder a la imputación de los gastos que se generen (si a ello hay lugar), y podrán contener las demás estipulaciones que se consideren necesarias de conformidad con la normatividad vigente (...)"

De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer), el proceso de selección de contratistas se adelantará de forma directa a través de un contrato sin formalidades plenas.</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESA ÁREA DEL CONOCIMIENTO QUE DEBA ADELANTAR LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR</td><td>1. Requisitos de estudio y experiencia mínima

Estudios: Auxiliar de enfermería
Experiencia: N/A
Certificaciones:
• Rethus
• Certificado en soporte vital básico
• Certificado en atención a víctimas de violencia sexual
• Certificado en atención prehospitalaria
• Certificado en primeros auxilios
• Certificado en toma de muestras
• Certificado en programa ampliado de inmunizaciones PAI
• Certificado en seguridad del paciente
• Certificado en humanización en servicios de salud
• Certificado en gestión del duelo
• Certificado en cuidado del donante
• Certificado en manejo de pruebas POCT
• Certificado en atención a víctimas de violencia sexual
• Certificado en manejo clínico del dengue (página OMS)
• Certificado en intervenciones breves contra el tabaco (página OMS)

La entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta de prestación de servicios:
<table>
<tr><th>PERSONA NATURAL O CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO</th><th>PERSONA JURÍDICA</th></tr>
<tr><td>Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la Entidad.</td><td>Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio, obra, suministro y demás, ofertado a la Entidad.</td></tr>
<tr><td>Formato Único de Hoja de Vida</td><td>Formato Único de Hoja de Vida</td></tr>
<tr><td>Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudanía</td><td>Copia de certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta, y Autorización para contratar de ser necesario. (si aplica)</td></tr>
<tr><td>Verificar la definición de la situación militar del oferente cuando se trate de varón menor de 50 años, conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.</td><td>Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudanía del representante legal.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

	Fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.	Fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
	Si el contrato a celebrar se trata de un contrato de suministro o compraventa deberá aportar copia del certificado de matrícula mercantil, en que se verifiquen las actividades registradas por el oferente. **Aplica para persona natural con establecimiento de comercio o actividad comercial.**	Certificación de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) expedida por el representante legal y/o revisor fiscal.
	Constancia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y del pago de los aportes correspondientes al periodo actual.	Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos **cuando se trate de una oferta que deba ser avalada por una profesión específica** (para obras, la misma será avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto).
	Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos solicitada.	Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia requerida
	Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia requerida	Fotocopia legible de la tarjeta profesional de la persona que avale la propuesta.
	Fotocopia legible de la tarjeta profesional (**en los casos en que se requiera**).	Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente **cuando la propuesta sea avalada por un profesional.**
	Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (en los casos en que se requiera)	Antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008). **Del oferente y representante legal del oferente**. No mayor a tres (03) meses.
	Antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008). No mayor a tres (03) meses.	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República). **Del oferente y representante legal del oferente.** No mayor a tres (03) meses.
	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República). No mayor a tres (03) meses.	Antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional Colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. (Del Representante Legal del oferente).
	Antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional Colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. No mayor a tres (03) meses.	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal del oferente. No mayor a tres (03) meses.
	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. No mayor a tres (03) meses.	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Del Representante Legal del oferente).
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Antecedente Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (Del Representante Legal del oferente).
	Antecedente Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Paz y Salvo Municipal de la Persona Jurídica y Representante Legal.
	Certificación medico ocupacional (persona natural para prestación de servicios y apoyo a la gestión)	Certificación Bancaria o Autorización de Giro
	Paz y Salvo Municipal	Declaración juramentada de bienes y rentas.
	Certificación Bancaria o Autorización de Giro	
	Declaración juramentada de bienes y rentas.	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Son obligaciones de LA CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; **2.** Abonar su propuesta con una (1) persona natural, que cumpla con las condiciones establecidas. **3.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. **4.** Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. **6.** Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. **7.** Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. **8.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **9.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. **10.** Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. **11.** Las demás relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Realizar todos los procedimientos de auxiliar de Enfermería, que sean requeridos por los usuarios dependiendo de su adiestramiento y/o complejidad del procedimiento, con la asesoría del médico y jefe de enfermería de turno. **2.** Dar aplicación a la Política de Seguridad del Paciente y a los protocolos en vigilancia en salud pública. **3.** Cumplir estrictamente con las normas de Bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios. **4.** Tener disponibilidad al llamado ante la activación del Plan Hospitalario de Emergencias y activación de alertas. **5.** Arreglar y mantener el ambiente físico adecuado de atención directa del usuario tanto para la admisión como la estadía del mismo en la E.S.E. **6.** Realizar el correcto y completo diligenciamiento de la historia clínica sistematizada de los usuarios. **7.** Apoyar al personal profesional médico en las actividades de prestación de servicios asistenciales y en los procedimientos de la misma naturaleza que así lo requieran. **8.** Apoyar la ejecución de actividades de construcción y capacitación de la política IAMI/AIEPI que adelanta la entidad. **9.** Prestar apoyo en el transporte asistencial, atención pre hospitalaria y soporte vital básico en las gestiones asistenciales que de esta naturaleza adelanta la entidad. **10.** Diligenciar los registros de auxiliar de enfermería que se encuentren a su cargo y sean requeridos para la generación de información estadística o de facturación; **11.** Apoyar los procesos terapéuticos según indicaciones del personal profesional de enfermería y/o médico de la entidad; **12.** Adelantar gestiones de toma de signos vitales y medidas antropométricas a los usuarios de LA E.S.E. e informar sobre cambios observados y registrarlos; **13.** Realizar procedimientos de auxiliar de enfermería de baja complejidad asignadas según la normatividad y protocolos que orientan su actividad; **14.** Canalizar los pacientes objeto de la prestación ejecutada, hacia los diversos programas de promoción y mantenimiento, programas especiales y convenios que desarrolla LA E.S.E, según sea pertinente; **15.** Mantener un trato amable, cordial y humanitario con los compañeros de trabajo y usuarios de la empresa, evitando situaciones de conflicto; **16.** Organizar el área a su cargo, gestionando la provisión de material, equipos y papelería necesaria para ello; **17.** Responder por la conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los elementos, materiales, equipos y en general los bienes confiados en virtud de la ejecución del contrato; **18.** Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato y que le sean comunicadas por LA E.S.E.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	Son obligaciones de la E.S.E.: **1.** Proveer a la CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en la E.S.E. o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad de recursos de la entidad; **3.**Conferir los poderes y las autorizaciones que requiera LA CONTRATISTA y autorizar su acceso a las instalaciones y documentación necesaria para ejercer sus prestación, en tanto sea posible; **4.** Coordinar con LA CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento, sin perjuicio de

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

<table>
<tr><td></td><td>que en virtud de la coordinación de manera conjunta las partes definan un cronograma de trabajo, según corresponda; 5. Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.</td></tr>
<tr><td>DURACIÓN</td><td>El término para la ejecución del objeto del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución pactado y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.088.800) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El soporte económico del valor del contrato está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que el contratista deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual, y sus honorarios se desprenden del histórico de los cancelados por la empresa para la prestación de este tipo de servicios para los años anteriores así:
<table>
<tr><th>No. Contrato</th><th>Objeto</th><th>Plazo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>227-2023</td><td>El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Auxiliar de Enfermería en forma autónoma e independiente por parte de LA CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E., conforme a los estudios previos y oferta de servicios presentada por la contratista.</td><td>01 mes</td><td>$1.541.060</td></tr>
<tr><td>135-2022</td><td>El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de auxiliar de enfermería, en forma autónoma e independiente por parte del CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E. para la realización de actividades relacionadas con esa área del conocimiento, con énfasis en transporte asistencial, atención pre hospitalaria y soporte vital básico en las gestiones asistenciales que de esta naturaleza adelanta la entidad</td><td>03 meses</td><td>$3.946.800</td></tr>
<tr><td>083-2024</td><td>Prestar de manera independiente y autónoma los servicios como auxiliar de enfermería para la realización de las actividades relacionadas con esa área del conocimiento que deba adelantar la entidad, de conformidad con la propuesta presentada para tal fin.</td><td>01 mes</td><td>$1.725.987</td></tr>
<tr><td>339-2025</td><td>Prestar de manera independiente y autónoma los servicios como auxiliar de enfermería para la realización de las actividades relacionadas con esa área del conocimiento que deba adelantar la entidad, de conformidad con la propuesta presentada para tal fin.</td><td>01 mes</td><td>$1.889.956</td></tr>
</table>
En igual sentido, se verificaron las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos existentes, así como los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La E.S.E. pagará el valor total de los servicios contratados, así: en CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDA correspondientes al mes en curso por el valor de DOS MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.022.200), MCTE, impuestos incluidos; en todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas</td></tr>
</table>

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

	pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de LA E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el primer pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo.
PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES	En virtud del Acuerdo 040 del 2017 del expedido por el Concejo Municipal del municipio de Yaguará - Huila *"Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Yaguará del departamento del Huila"* por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de estampillas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Yaguará
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de Yaguará – Huila.
SUPERVISIÓN	Se ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través la Gerencia de la Empresa o quien este delegue.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

La E.S.E. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.
Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTIAS

CLASE DE GARANTÍA	Bancaria o póliza de seguros emitida entidad autorizada a tal fin			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más		X
Cumplimiento	No menos del 10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	No menos del 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	No menor al 10% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No menor del 20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Calidad del servicio	No menos del 10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil	No inferior al 10% del valor del	Por el término de ejecución del contrato		X

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

extracontractual	contrato y nunca inferior al 100 SMLMV al momento de expedición de la póliza	y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		
Para este caso particular y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de LA E.S.E., se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares.				
OBSERVACIONES:				

Yaguará (H), primero (01) de septiembre de 2026.

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente